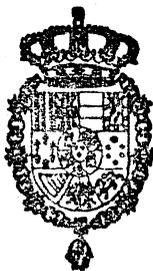


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disolviendo la Junta de Defensa Nacional del Reino.—Página 1618.

Otro ídem la División Naval de Instrucción, subsistiendo las Escuelas establecidas a bordo de los buques que la componen.—Página 1618.

Otro disponiendo que todas las fuerzas navales que operen en África se denominarán Fuerzas navales del Norte de África y estarán bajo el mando de un Contralmirante de la Armada con todas las facultades que las Ordenanzas confieren al Comandante general de la Escuadra o División, y estará a las órdenes directas del Estado Mayor Central.—Páginas 1618 y 1619.

Otro decidiendo a favor del Comandante general de Ceuta la competencia promovida por éste y el Juzgado de paz de Larache.—Páginas 1619 y 1620.

Otro declarando que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valencia contra el Alcalde de Millares.—Página 1620.

Otro ídem id. id. por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona contra el Alcalde de Puento de la Reina.—Páginas 1620 y 1621.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Vizconde de Villarrubio a favor de doña María de las Mercedes de Jáuregui y Muñoz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 1621.

Otro jubilando a D. José Manuel Sanjuán y Armesto, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Aduanas.—Página 1621.

Otro reconociendo a la entidad cons-

tituida con la denominación de Caja Regional Colaboradora de Salamanca, Zamora y Avila el carácter de Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para dicho régimen, con personalidad jurídica y única en las mencionadas provincias.—Página 1621.

Real orden disponiendo se aplique al Tribunal de Cuentas del Reino y a todos los demás Cuerpos y organismos dependientes del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en cuanto al Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y a los demás Cuerpos de la Administración Central del mismo Ministerio por la Real orden de esta Presidencia de fecha 1.º del actual. Páginas 1622 y 1623.

Otra disponiendo se recuerde a las Autoridades competentes que las informaciones que proceden de esta Corte, como trabajos que son de información, relativos a sucesos acaecidos el domingo, están prohibidas desde las siete de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes, y que de las infracciones de este precepto habrá de hacerse en lo sucesivo responsable, no sólo a las Agencias que las faciliten, sino a los periódicos de provincias que las inserten.—Página 1623.

Otra disponiendo que la Real orden de 18 del corriente, publicada en la GACETA del 19 del mismo, dirigida al Subsecretario de Gracia y Justicia, se entienda, aclarando su texto, en el sentido que se menciona. Página 1623.

Otra ídem se efectúe la entrega en plena propiedad a la Compañía Vasco Cantábrica de Navegación, del vapor "Eriphia", conocido hoy con el nombre de "España número 1".—Página 1623.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden concediendo a los señores que se mencionan las plazas de Au-

iliares del Cuerpo de Vigías de semáforos.—Páginas 1623 y 1624. Otra amortizando la vacante de Teniente coronel ocurrida en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, por pase a la situación de supernumerario del Jefe de dicho empleo don Jesús López Suevos.—Página 1624.

Hacienda.

Real orden concediendo nueva prórroga de licencia, por enfermedad, a doña Mercedes Sánchez Garrido, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de León.—Página 1624

Gobernación.

Real orden nombrando Médico de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de la provincia de Alicante, sin derecho a gratificación alguna, a don Manuel Martínez Seller.—Página 1624.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se publique en este diario oficial, con carácter provisional, el escalafón parcial del personal subalterno de este Departamento.—Página 1624.

Otra ídem cesen en el empleo de Topógrafos, que interinamente venían desempeñando, los señores que se mencionan.—Página 1624.

Otra amortizando las vacantes primera y quinta de las siete existentes en el Cuerpo de Topógrafos, y en su última categoría, y nombrando, previa oposición, Topógrafos terceros, Oficiales terceros de Administración, a los cinco primeros que figuran en la relación del Tribunal de exámenes, que son los que se indican.—Páginas 1624 y 1625.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—*Instrucción relativa a los datos y documentos que han de estar en cada provincia a disposición de la Inspección el día 1.º de Mayo del año actual.*—Página 1625.
 Conservación y reparación.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 1629.
 TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—

Comisaría general de Seguros.—*Anunciando haber sido nombrado liquidador de la Sociedad de seguros Universo D. César Campos Canneda.*—Página 1632.
Idem que la Sociedad de seguros marítimos Skandinavia ha trasladado sus oficinas de la calle de Fernanflore, número 4, primero, al paseo

de Recoletos, número 21, de esta Corte.—Página 1632.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 16.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Teniendo el Directorio Militar el propósito de reorganizar la Junta de Defensa Nacional del Reino, y no pudiendo demorarse el despacho de los importantes y urgentes asuntos encomendados a tal organismo, lo que obliga a designar otro que le sustituya con carácter transitorio.

El Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de proponer a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de este Real decreto, queda disuelta la Junta de Defensa Nacional del Reino.

Artículo 2.º Llenará su misión, interinamente no se lleve a cabo la reforma del referido organismo, el Directorio Militar.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
 MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 3 de Febrero de 1916 determinó que la segunda División de la Escuadra de Instrucción pasara a depender directamente del Estado Mayor Central de la Armada, con la misión especial de instruir al personal que había de constituir las dotaciones de los buques modernos de fuerzas sueltas y mantenerlas en perfecto estado de instrucción y de eficacia.

La imposibilidad material en los tiempos presentes, de disponer de buques en estado de eficiencia militar y marinera, que, reunidos bajo un mando, pudieran atender a las necesidades que en dicho Real decreto se especificaban, la forzosa permanencia en el puerto de El Ferrol de los buques que principalmente la integran, y entre ellos el buque insignia, por estar imposibilitados, en su mayoría, de verificar las navegaciones y ejercicios conducentes al fin para que fué creada dicha División, y debiendo, por otra parte, atenderse con los buques de utilización adecuada a prestar servicios de notoria urgencia, que excluye la posibilidad de desprenderse de ellos en largo plazo para atender a los fines expuestos, aconseja adoptar una resolución que, modificando lo dispuesto en el citado Real decreto, que se inspiró sabiamente en las conveniencias y se ajustó a los medios de entonces, se amolde a las necesidades y fines a lograr en la actualidad con el material disponible.

En vista de ellos, el Presidente que suscribe, Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve la Divi-

sión Naval de Instrucción, subsistiendo las Escuelas establecidas a bordo de los buques que la componen.

Artículo 2.º El buque-escuela de Guardias marinas y Alféreces de fragata dependerá directamente del Estado Mayor Central y los demás quedarán a las órdenes del Capitán general del Departamento de El Ferrol.

Artículo 3.º El Ministerio de Marina dictará las disposiciones necesarias para la inmediata aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
 MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de coordinar debidamente los esfuerzos del Ejército y la Marina en los servicios de arriaca hace preciso unificar el mando de todas las fuerzas navales, que, por su importancia, merecen estar bajo el de un Contralmirante, quien asumirá a la vez el cargo de Interventor principal de Marina en Marruecos, consiguiéndose así una completa e íntima relación entre las fuerzas a flote y el Alto Comisario, el que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Enero del corriente año, dispone de los buques en la forma que sea más conveniente a los intereses que le están confiados; y como, por otra parte, para realizar la reforma pertinente sin causar mayores gastos al Erario público podrían utilizarse los créditos designados en Presupuesto a la suprimida División Naval de Instrucción,

El Presidente del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fuerzas navales que operen en Africa o estén afectas a aquel servicio se denominarán *Fuerzas Navales del Norte de Africa*, y estarán bajo el mando de un Contraalmirante de la Armada, con todas las facultades que las Ordenanzas confieren al Comandante general de la Escuadra o División, y estará a las órdenes directas del Estado Mayor Central.

Artículo 2.º Para los efectos de jurisdicción dependerán dichas fuerzas del Capitán general del Departamento de Cádiz.

Artículo 3.º El cargo de Interventor principal de Marina en Marruecos será anexo al de Comandante general de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, suprimiéndose, por consiguiente, el Capitán de navío que desempeña dicho destino.

Artículo 4.º La residencia oficial del Comandante general de las Fuerzas Navales del Norte de Africa será Tetuán, para que pueda asesorar al Alto Comisario constantemente en cuantos asuntos navales necesite.

Artículo 5.º Las Fuerzas Navales del Norte de Africa estarán a disposición del Alto Comisario para cuanto sea necesario al servicio, y sus buques sólo recibirán las órdenes emanadas del Comandante general de aquéllas o de la persona en que accidentalmente resida el mando del todo o parte de las fuerzas navales y con arreglo a Ordenanza.

Artículo 6.º Sin perjuicio de la residencia oficial que queda fijada en el artículo 4.º, el Comandante general de las Fuerzas Navales podrá embarcar en los buques a sus órdenes cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente, y trasladarse en ellos a cualquier punto donde operen o se reposen, sin necesidad de orden ni autorización del Ministerio de Marina, y si sólo con el beneplácito del Alto Comisario.

Artículo 7.º Para el desempeño de su cometido tendrá a sus órdenes un Capitán de fragata, que ejercerá las funciones de Jefe de Estado Mayor, y un Auxiliar, Capitán de corbeta o Teniente de navío, además del personal subalterno que se juzgue estrictamente indispensable.

Los Comandantes de Marina de Melilla y de Ceuta estarán a las órdenes del Comandante general de las Fuerzas Navales del Norte de Africa para todo

lo que afecta al movimiento y aprovisionamiento de sus buques, y como Interventor principal de Marina en Marruecos estarán también a sus órdenes dichos funcionarios en cuanto concierna a la intervención que ejercen en la zona del Protectorado.

Artículo 8.º Para el entretenimiento del material a flote, el Comandante general de las Fuerzas Navales del Norte de Africa solicitará del Capitán general del Departamento de Cádiz los auxilios que sean necesarios y puedan prestarse por el Arsenal de La Carraca, que los facilitará siempre, atendiendo a ellos con preferencia, salvo otras órdenes que reciba del Estado Mayor Central. De no poder hacerlo así, lo pondrá en conocimiento de éste, para la resolución que proceda.

Artículo 9.º El Comandante general de las Fuerzas Navales del Norte de Africa percibirá, además de su sueldo con la bonificación correspondiente de Africa, la mitad de la indemnización de mando que le correspondiera a flote en tercera situación, sin perjuicio de la gratificación que pueda asignarle el Maghzen. Dicha indemnización de embarco se abonará completa, como es reglamentaria, al personal, cuando esté accidentalmente a bordo de los buques.

Artículo 10. Por el Ministerio de Marina se fijarán los buques que hayan de constituir las referidas Fuerzas Navales, y se dispondrá todo lo conveniente a la más pronta cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida por el Comandante general de Ceuta al Juzgado de Paz de Larache, de los cuales resulta:

Que con fecha 15 de Octubre de 1921, D. Joaquín Lagarda Mota compareció ante el Juzgado de Paz de Larache, denunciando al Capitán de Intendencia D. Fernando García Bremón y exponiendo que a las diez y media de la noche del día anterior y en ocasión de encontrarse en la terraza del Teatro de España, de aquella población, fué maltratado el compareciente de palabra e intento de agresión de obra por dicho Capitán, quien profirió los insultos

que en la diligencia de comparecencia se consignan.

Que mandado instruir el correspondiente juicio de faltas, acordó el Juzgado dirigir atenta comunicación al Comandante general de Ceuta para la citación del denunciado, ordenando la Autoridad militar que por la jurisdicción de Guerra se iniciaran las oportunas diligencias, con el fin de determinar la competencia para conocer de la falta denunciada.

Que instruidas dichas diligencias por el fuero de Guerra, resultó de ellas que el denunciado vestía el uniforme de su Instituto al realizar los hechos que se le atribuyen, y que los ejecutó indignado por la actitud en que el denunciado y sus acompañantes se colocaron en la ocasión que motivó los insultos.

Que el Comandante general de Ceuta, de acuerdo con el Fiscal jurídico militar y el Auditor, requirió de inhibición a Juzgado de Paz de Larache, fundándose en que las frases injuriosas que motivaron la denuncia afectan al decoro con que las clases militares deben dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, y en que, por ello, los hechos pudieran constituir una falta militar castigada en el artículo 335 del Código de Justicia militar, de la exclusiva competencia de la jurisdicción de Guerra.

Que tramitado el incidente, el Juzgado de Paz de Larache, de acuerdo con el Ministerio fiscal, mantuvo su competencia, alegando: Que conforme a lo que previene el número 12 del artículo 13 del Código de Justicia militar, a la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de los hechos imputados al Capitán de Intendencia, que figura como denunciado en estas actuaciones; y

Que remitidas las actuaciones al Gobierno de S. M., la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos del Ministerio de Estado informa que los antecedentes expuestos implican en el presente caso la procedencia del requerimiento de inhibición, toda vez que el verdadero alcance del artículo 335 del Código de Justicia militar, especialmente en su última parte, se ha fijado por reiterada jurisprudencia, en el amplio sentido en que se manifiesta el Comandante general de Ceuta al promover esta contienda.

Vista la última parte del artícu-

lo 335 del Código de Justicia militar, según el cual: "Son faltas leves todas las que no estando castigadas en otro concepto afecten al decoro con que las clases militares deben dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, aunque las mismas faltas tengan señalada pena en el Código ordinario."

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por D. Joaquín Lagarda Mota ante el Juzgado de Paz de Larache contra el Capitán de Intendencia D. Fernando García Bremón, por insultos de palabra e intento de agresión realizados por éste vistiendo el uniforme militar y ante la indignación que le produjo la actitud en que el denunciante y sus acompañantes se colocaron, la cual motivó los insultos proferridos por el denunciado.

2.º Que tales hechos pudieran constituir la falta leve militar prevista en la última parte del artículo 335 del Código de esta jurisdicción, ya que dicho precepto estima como tales faltas todas las que de un modo directo afecten al decoro con que las clases militares deben dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, con el fin, indudablemente, de conservar los honorables prestigios que constituyen el más preciado galardón de las Instituciones armadas.

3.º Que por consiguiente, los hechos denunciados, como constitutivos, en su caso, de una falta leve militar, corresponden a la exclusiva competencia de la jurisdicción de Guerra, puesto que a ella reserva su conocimiento dicho artículo, aunque según en el citado precepto se dice; las mismas faltas tengan señalada pena en el Código ordinario.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor del Comandante general de Ceuta.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Va-

lencia contra el Alcalde de Millares, del cual resulta:

Que dicho Alcalde dirigió cuatro oficios al Juzgado municipal participándole haberse impuesto, en las fechas que se indican, tres multas de 5, 10 y 15 pesetas, respectivamente, a tres vecinos por el hecho de cortar el agua a los regadores, y otra a otro distinto por hurto de albaricoques.

Que unidas a los autos certificaciones de los expedientes instruidos con tal motivo y que aparecen firmadas por el Concejal encargado don Francisco Sáez y por el Secretario municipal, el Juzgado, teniendo en cuenta que las faltas referentes a sustracción de agua de su correspondiente curso para el riego y el hurto de frutas para comerlas en el acto se hallan previstas y penadas en el libro tercero del Código penal y que, por lo tanto, el Alcalde, al imponer las multas referidas, había invadido atribuciones de la Autoridad judicial, haciendo uso de las facultades conferidas a ésta por las leyes, promovió el oportuno recurso de queja.

Que una vez informado éste por el Juez de primera instancia e instrucción en funciones, la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valencia, de conformidad con el dictamen fiscal y entendiéndose también que existía la referida invasión de atribuciones por parte del Alcalde, elevó a la Superioridad el expresado recurso; y

Que la Autoridad administrativa, a cuyo informe se remitió el asunto, manifiesta: que la Alcaldía no impuso las multas a ningún vecino, sino que quien lo hizo fué una Comisión compuesta de dos Concejales del Ayuntamiento, teniendo para ello en cuenta el acuerdo de la mayoría de los propietarios de la localidad, que autorizó a dicha Comisión para resolver las infracciones que en materia de aguas se cometieran en el término municipal; y que la Alcaldía se limitó a trasladar las denuncias, una vez tramitadas reglamentariamente y con arreglo al artículo 77, en relación con los 185, 186 y 187 de la vigente ley Municipal, al Juez municipal para que procediera a la exacción de las mismas por la vía de apremio:

Visto el artículo 607 del Código penal, según el que: "Serán castigados con la pena de uno a quince días de arresto menor: 1.º Los que entraren en heredad o campo ajeno para coger frutos y comerlos en el acto.":

Visto el artículo 618 del mismo Cuerpo legal, que dispone: "Que incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo del daño causado los que, aprovechando agua que pertenezca a

otros o disminuyéndolas de su curso, causaren daño cuyo importe no exceda del duplo al cuádruplo de 50 pesetas.":

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado; y

Visto el artículo 290 de la propia ley, con arreglo al que: "Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno."

Considerando: 1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valencia contra el Alcalde de Millares por haber invadido éste las atribuciones de la Autoridad judicial al imponer tres multas a otros tantos vecinos por cortar el agua a los regadores, y otra por haber hurtado albaricoques en propiedad ajena.

2.º Que ni entre las atribuciones de los Alcaldes ni entre las de los Concejales que determinan los preceptos pertinentes de la ley Municipal se hallan, ni en ellas pueden entenderse incluidas, la de intervenir en las transgresiones que se cometan por la sustracción de aguas ni por el hurto de fruta en propiedad particular; y

3.º Que estando comprendidos en el Código penal los hechos de que se trata y correspondiendo el conocimiento de los mismos exclusivamente a los Tribunales ordinarios, es evidente que en el presente caso el Alcalde de Millares o el Concejal encargado, al imponer tales multas, han invadido las atribuciones de la Autoridad judicial.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En los recursos de queja promovidos por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona contra el Alcalde de Puente la Reina, por invasión de atribuciones judiciales, de los cuales resulta:

Que con fecha 15 de Mayo de 1923

el Alcalde de Puente la Reina impuso la multa de tres pesetas a D. Anastasio Goñi, por haber dejado entrar dos cabezas de ganado vacuno de su propiedad a pastar en fincas ajenas, y la de cinco pesetas a D. Clemente Reta, por pasar cuatro reses vacunas de su propiedad por una finca ajena sembrada de trigo.

Que con la misma fecha impuso el mencionado Alcalde la multa de diez pesetas a D. Joaquín Belouqui y don Víctor Azcárate, por desobedecer y faltar a un Agente de la Autoridad.

Que al oficiar la Alcaldía al Juez municipal, a los efectos de la exacción de las expresadas multas, en 7 de Julio del propio año, la Autoridad judicial promovió cuatro recursos de queja, que favorablemente informados por el Juez de instrucción de Pamplona, motivó las resoluciones de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona, de conformidad con el dictamen fiscal, y estimando que hubo invasión de atribuciones por parte del Alcalde de Puente la Reina, acordó elevar a la Superioridad los presentes recursos de queja.

Que la Autoridad administrativa, a cuyo informe se remitió el asunto, manifiesta que es costumbre inmemorial en la citada villa que los Alcaldes conozcan y castiguen todas aquellas faltas que, aun hallándose sancionadas en el Código penal, revistan poca importancia, por lo que el Alcalde de Puente la Reina en modo alguno trató de abrogarse atribuciones que no le eran propias, sino que, por el contrario, estimó con la mejor buena fe que estaba dentro de sus atribuciones el castigar esas faltas, y que la Alcaldía, al castigarlas, se limita a aquellos casos en que los denunciados son personas honradas, pues tratándose de sospechosos interviene el Juzgado.

Vistos los artículos 611, 612 y 613 del Código penal, reformados por la ley de 3 de Enero de 1907, que castigan la entrada de ganados en heredad particular, causen o no daño.

Vistos los artículos 265 y 589, apartado sexto del mismo Cuerpo legal, que definen y sancionan las desobediencias y ofensas a los Agentes de la Autoridad.

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Visto el artículo 290 de la propia ley, según el cual las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les

confieran, contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno.

Considerando: 1.º Que los presentes recursos de queja elevados por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona contra el Alcalde de Puente la Reina, se han promovido para reclamar contra la invasión de atribuciones que se supone cometida por dicha Autoridad municipal al imponer multas a cuatro vecinos de Puente la Reina por pasar ganado vacuno por fincas ajenas y desobedecer y faltar a un Agente de la Autoridad.

2.º Que entre las atribuciones de los Alcaldes que determinan los preceptos pertinentes de la ley Municipal no aparece, ni en ellos puede conceptuarse comprendida la de intervenir en las transgresiones que se cometan por intrusiones de ganados en propiedades particulares y desobediencias a los Agentes de la Autoridad.

3.º Que los hechos de que se trata constituyen faltas comprendidas en el Código penal, de las que privativamente corresponde conocer a los Tribunales de Justicia, y no puede prevalecer contra ello la existencia de una costumbre contraria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Código civil.

4.º Que ateniéndose a los preceptos de la ley se desprende claramente que al imponer el Alcalde de Puente la Reina las citadas multas invadió las atribuciones de la jurisdicción ordinaria.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Accediendo a lo solicitado por doña María de las Mercedes de Jáuregui y Muñoz y por doña Alicia Muñoz Cañedo, Condesa de Gracia y del Recuerdo; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Jefe

del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en acceder a que el Título de Vizconde de Villarrubio pueda ser ostentado por persona que no sea poseedora legal del Título de Conde del Recuerdo, y, en su consecuencia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Vizconde de Villarrubio a favor de doña María de las Mercedes de Jáuregui y Muñoz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. José Manuel Sanjuán y Armesto, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Aduanas.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. De conformidad con lo que dispone el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento provisional de las Cajas Colaboradoras para la aplicación del régimen de retiro obrero obligatorio, aprobado por el Real decreto de 14 de Julio de 1921, se reconoce a la entidad constituida con la denominación de "Caja regional colaboradora de Salamanca, Zamora y Avila", el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para dicho régimen, con personalidad jurídica y única en las mencionadas provincias de Salamanca, Zamora y Avila.

Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo Sr.: Vista la instancia que varios funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino elevan a esta Presidencia con fecha 18 de Febrero último, en la que solicitan la aplicación a dicho Cuerpo de la Real orden de 9 del mismo mes, que beneficia a todos los Cuerpos dependientes del Ministerio de Fomento en materia de amortización, y, en su consecuencia, que se dé al ascenso la vacante de Jefe de Administración de primera clase, producida por jubilación de D. Ernesto Marín y López, o, en su defecto, la de segunda, ocasionada por la de D. Donato Lahoz, por deber formar ambas, a los efectos de la amortización, una sola clase, conforme a lo dispuesto en la Real orden antes mencionada:

Resultando que al cursar dicha instancia a ese Ministerio, la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino manifiesta que el Pleno ha examinado la solicitud y entiende que debe ser atendida puesto que, no existiendo en el personal de dicho Tribunal más que tres plazas de Jefes de Administración de primera clase, de amortizarse una de ellas se elevaría a un 33,33 por 100, siendo así que el Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado y la Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes, sólo dispone la amortización de un 25 por 100 de las vacantes, por cuyo motivo el Pleno entendió, al ocurrir la vacante del Sr. Marín, que ésta no debía ser amortizada como lo fué por Real orden de 2 de Enero último e insiste ahora en ese criterio, que coincide con el muy valioso del Directorio Militar, que supone la Real orden citada por los solicitantes, creyendo, por lo tanto, de completo acuerdo con el dictamen del Ministerio fiscal y en bien del servicio, que debe proveerse la vacante de Jefe de Administración de primera clase, producida por jubilación del Sr. Marín, dejando sin efecto la Real orden que la declaró amortizada, o, en su defecto, la de segunda que ha ocasionado la jubilación de D. Donato Lahoz y las sucesivas que sean resultado de la acumulación de ambas clases hasta que, de modo definitivo, se fije el número que ha de constar cada una de ellas:

Resultando que el Jefe de Administración de primera clase del Tribunal de Cuentas, D. Ernesto Marín y López, fué jubilado por Real decreto de 7 de Diciembre último, habiéndose amortizado la vacante que

produjo por Real orden de 2 de Enero próximo pasado en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes:

Resultando que por Real decreto de 21 del citado mes de Febrero, ha sido también jubilado el Jefe de Administración de segunda clase de dicho Tribunal, D. Donato Lahoz, sin que su vacante haya sido todavía amortizada:

Resultando que la Real orden de 25 de Enero último (publicada en la GACETA del 27), dictada por esta Presidencia, establece en la regla quinta para los Catedráticos, Profesores y personal docente del Ministerio de Instrucción pública que cuando el número de funcionarios existentes en una clase de sueldo determinado, no sea divisible por cuatro, se amortizará por defecto, sumando el resto que quede en cada clase a la inmediata inferior, para realizar en ésta la operación necesaria, a fin de determinar el número de sueldos que deben ser amortizados:

Resultando que haciendo aplicación de la anterior doctrina con carácter general a los Cuerpos dependientes del Ministerio de Fomento, dispuso la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado que la vacante ocurrida en una clase de 7.000 pesetas del Cuerpo de Torres de Faros, donde sólo había una plaza, que quedó vacante por jubilación del que la desempeñaba, se entienda formando parte de la inmediata inferior para los efectos de la amortización, cubriéndose en la forma reglamentaria, puesto que ya fué amortizada en esta clase una plaza de 6.000 pesetas, que es la nueva clase a la que entra a formar parte de la de 7.000 pesetas:

Resultando que como resolución del expediente promovido por el Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, D. Rafael Aguilar y Cuadrado, en solicitud de que se declarase que la plaza de Jefe de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo, vacante por jubilación de D. Santiago Díaz Benito, que la desempeñaba, no corresponde a la amortización dispuesta por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes y año, por no ser más que tres funcionarios los que integran dicha clase y categoría, esta Presidencia, por Real orden de 18 del actual inserta en la GACETA del

19, ha dispuesto que en todas las clases en que la amortización no pueda llevarse a efecto en la forma prevista en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria mencionada, por no ser exactamente divisible por cuatro el número de funcionarios que la constituyen, éstas sean provistas en la forma que proceda, corriendo las escalas hasta donde haya plazas cuyo número sea divisible por cuatro, en cuya clase se verificará la amortización, dando con ello cumplimiento a las ya citadas disposiciones, y que esta disposición tenga carácter general para todos los Cuerpos de la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, incluso para plazas que, encontrándose en este mismo caso, hubieran sido amortizadas con posterioridad al 1.º de Octubre último:

Resultando que de conformidad con la citada Real orden de 18 del actual, por otra del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de este mes, publicada en la GACETA del 21, se dispuso quedara sin efecto la amortización acordada por Real orden del mismo Ministerio de 12 de Diciembre de 1923 de la plaza de Jefe de Administración de primera clase de la Dirección general de Prisiones, hoy Inspección general, producida por el fallecimiento de D. José García San Miguel y Tamargo, que la desempeñaba, y que se proveyera en la forma procedente:

Considerando que las circunstancias que concurren en el caso del Tribunal de Cuentas que motiva este expediente son idénticas al que ha resuelto la mencionada Real orden de 18 del corriente mes, puesto que en dicho Tribunal, lo mismo que en el Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, no son más que tres los funcionarios que integran la clase de Jefes de Administración de primera, y de llevarse a cabo respecto a ellas la amortización en la forma prevista en las citadas disposiciones del mes de Octubre de 1923, supondría un 33,33 por 100, cantidad superior al 25 por 100 que aquéllas exigen, y por este sistema se llegaría a la extinción total de todas las clases y categorías en que el número de funcionarios fuese inferior a cuatro; y

Considerando, por tanto, que atendido el principio de que donde existe la misma razón debe haber la

misma disposición, es procedente declarar aplicable al Tribunal de Cuentas del Reino y a todos los Cuerpos y organismos dependientes de ese Ministerio lo dispuesto por la repetida Real orden de 18 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique al Tribunal de Cuentas del Reino y a todos los demás Cuerpos y organismos dependientes del Ministerio de Hacienda lo dispuesto en cuanto al Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y a los demás Cuerpos de la Administración central del mismo Ministerio por la Real orden de esta Presidencia de fecha 18 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Advertidas, de algún tiempo a esta parte, en ediciones del lunes correspondientes a determinados periódicos de provincias, informaciones que proceden de esta Corte y relativas a sucesos acaecidos el domingo, las cuales, no pudiendo ser transmitidas por telégrafo o teléfono, según lo terminantemente dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden circular de 22 de Enero de 1920 sobre descanso dominical de la Prensa, han tenido que ser comunicadas por vía postal, infringiendo los preceptos del artículo 4.º de dicha soberana disposición, y estableciendo entre las Agencias una pernicioso competencia que haría ilusorias las disposiciones dictadas para que dicho descanso se observe de un modo absoluto, además de burlar la censura previa establecida transitoriamente por el Directorio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se recuerde a las Autoridades competentes que las referidas informaciones, como trabajos que son de Redacción, están prohibidas desde las siete de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes, y que de las infracciones de este precepto habrá de hacerse en lo sucesivo responsables, no sólo a las Agencias que las faciliten, sino a los periódicos que las inserten.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer que la Real orden de 18 del corriente (GACETA del 19), dirigida al Subsecretario de Gracia y Justicia, se entienda, aclarando así su texto, en el sentido de que la amortización ordenada por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes y año, no se llevará al efecto en la forma prevista cuando el número de funcionarios de las respectivas categorías sea inferior a cuatro, pero subsistiendo la amortización marcada cuando exceda de este número. En el primer caso se compensará la no amortización de la plaza con la de una en la categoría inmediata inferior, aparte de aquellas que a esta categoría correspondan por el turno general, o bien en la siguiente, si es que la más inmediata no tuviera más de cuatro plazas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

Excmo. Sr.: A consecuencia de la reclamación formulada al Gobierno alemán por la Compañía Vasco-Cantábrica de Navegación, por motivo del torpedeamiento por un submarino alemán del vapor "Sardinero", propiedad de dicha Compañía, en ocasión en que el expresado vapor, perteneciente a una nación neutral, viajaba por zona de carácter libre y se dirigía a puerto autorizado por el Gobierno alemán, para descargar una partida de trigo con destino al Gobierno suizo, se efectuó por el alemán la entrega del vapor "Eriphia" en concepto de indemnización a favor de la Compañía Vasco-Cantábrica, por el hundimiento del vapor "Sardinero", independientemente de otros barcos que también entregó al Gobierno español en compensación de los perjuicios que a la Nación española se habían irrogado con la disminución de tonelaje, representada por los barcos españoles torpedeados

y hundidos por los submarinos alemanes.

Verificada, por tanto, la cesión del vapor "Eriphia" para entregarlo en pleno derecho a la Compañía propietaria del vapor "Sardinero", y consolidada la validez jurídica de las incautaciones de barcos que con asentimiento del Gobierno alemán hizo el español, y entre ellas la expresada del vapor "Eriphia", procede en la actualidad el cumplimiento de la comisión que el Gobierno español recibió del alemán de hacer entrega del barco conocido hoy por el nombre de "España número 1" a la Compañía Vasco-Cantábrica.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se efectúe la entrega en plena propiedad a la Compañía Vasco-Cantábrica de Navegación del vapor "Eriphia", conocido hoy con el nombre de "España número 1", sin perjuicio del derecho que pueda asistir al Estado para resarcirse de los gastos que en el expresado barco hubiese hecho que beneficien a la Compañía propietaria.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Como resultado de las oposiciones verificadas en la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima para la provisión de seis plazas de Auxiliares del Cuerpo de Vigías de Semáforos, convocadas por Real orden de 4 de Agosto de 1923 (D. O. número 179),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal examinador y la expresada Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, ha tenido a bien conceder dichas plazas a los opositores que obtuvieron los seis primeros números y que figuran a continuación:

Número 1.—D. Juan Vázquez García.

2.—D. Manuel Oneto Barea.

3.—D. Luis López Andreu.

- 4.—D. Sotero José Sánchez Linares.
5.—D. Jacinto Martínez Gómez.
6.—D. Manuel González Coca.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Junio de 1923 (D. O. número 152), los citados opositores aprobados, todos Ordenanzas de Semáforos, continuarán en sus actuales destinos y serán pasaportados antes del día 15 del próximo mes de Abril para la capital del Departamento de Cádiz en comisión indemnizable, donde, como Auxiliares alumnos, efectuarán en la Estación radiotelegráfica de San Carlos los tres meses de prácticas que previene el mencionado Real decreto, bajo la enseñanza del Profesorado que en el mismo se expresa, pasando después, los que fuesen declarados aptos, al Semáforo de Tarifa, con nueva comisión indemnizable por igual número de meses, hasta completar las mencionadas prácticas; y que una vez certificada la correspondiente aptitud por los Jefes de la Estación radiotelegráfica de San Carlos y Semáforo de Tarifa, se les dé el nombramiento de tales Auxiliares con el sueldo anexo a este empleo, después de prestar el debido juramento de guardar sigilo y fidelidad de la correspondencia telegráfica que les fuese confiada ante el Jefe provincial de Telégrafos, y se les escalafone con arreglo a las calificaciones que resulten de la suma de las obtenidas en las oposiciones con las que merezcan en unas y otras prácticas, cesando entonces en sus destinos de Ordenanzas de Semáforos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señores Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena. Señor Intendente general de Marina. Señores Comandantes de Marina respectivos. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo que determina el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último (GACETA del 2), se amortice la vacante de Teniente coronel ocurrida en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, por pase a la situación de supernumerario del Jefe de dicho empleo D. Jesús López Suevos, por ser

la primera que se produce en el empleo mencionado desde la fecha del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Inspector jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada. Señor Almirante jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Sánchez Garrido, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de León, en solicitud de nueva prórroga de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, concedérsela por un mes, sin abono de sueldo, con la condición de última, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Médico de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de esa capital, sin derecho a gratificación alguna, a D. Manuel Martínez Sellar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En cumplimiento de lo que previene el número 1.º de la Real orden de 15 de Enero último, dictada por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, el escalafón parcial del personal subalterno de este Departamento, y que se conceda el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas, en orden a la situación y datos a cada uno consignados, pudiendo hacerlo al terminar la inserción de cada clase de Portero. (Véase anexo número 2.)

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cesen, en esta fecha, en el empleo de Topógrafos que interinamente venían desempeñando, D. Julio Oca del Valle, D. Juan Ignacio Lacasa, D. Ruperto González Negrín, D. José Sáez Hermúa, D. Antonio Cruz Conde, D. Miguel Pérez Ferrero y don José de la Fuente Arrillaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Aprobada por el excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar la propuesta, hecha por ese Instituto Geográfico, de la admisión de los 17 opositores aprobados en las oposiciones a Topógrafos últimamente verificadas, y ordenado por aquél que se aplique a las siete vacantes existentes en

la actualidad el precepto de amortización general del 25 por 100, comenzando por la primera vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amorticen las vacantes primera y quinta de las siete hoy existentes en el Cuerpo de Topógrafos y en su última categoría, y se nombren, previa oposición, Topógrafos terceros, Oficiales terceros de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, a los cinco primeros que figuran en la relación del Tribunal de exámenes, que son: Don Gabriel Torres Gost, D. Recaredo César Quirós Martínez, don Eleuterio Egido, D. José Luis Ferrando y Gautier, D. Gabriel Carrilero Sobrino; quedando los 12 restantes aprobados y en el orden en que se citan: D. José Sanz Ramírez de Verger, D. José Nicolás Guelfo y Cossi, D. Waldo Alonso Pérez, D. Alvaro Díaz Montes, don Luis Lozano Calvo, D. Bernardo Gerdtzen y Falces, D. Bernardino Jesús Ridruejo y Ruiz Zorrilla, don Cirilo Enrique García Sotullo, don Cipérmico Cervera Martínez, D. Felipe Mestre Jou, D. Angel Pano Lapetra y D. César Rodríguez Báster, con derecho a ocupar, previo reconocimiento facultativo, las vacantes que vayan ocurriendo en el Cuerpo de Topógrafos, siempre que no correspondan a la amortización ordenada y no haya supernumerarios en la citada clase en expectativa de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guardé a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(Continuación de la GACETA del día 26 del actual.)

Instrucción relativa a los datos y documentos que han de estar en cada

provincia a disposición de la Inspección el día 1.º de Mayo de 1924.

1.º A fin de unificar y poder hacer comparables los resultados de las inspecciones que se realicen en las provincias, se establecen modelos de los estados que habrán de tenerse formados por cada Jefatura, los cuales se insertan a continuación de esta Instrucción. El número de estados para poner en evidencia los gastos realizados por administración en cada año económico serán seis y se referirán: el primero a los efectuados en conservación ordinaria (modelo núm. 1); el segundo, a los referentes a mejoras de conservación, cuyos créditos fueron concedidos para carretera determinada (modelo núm. 2); el tercero a los relativos al mismo concepto por grupos de carreteras (modelo núm. 3); el cuarto a los de reparación urgente para carretera determinada (modelo núm. 4); el quinto a los del mismo concepto por grupos de carreteras (modelo núm. 5); el sexto a los efectuados por administración a consecuencia de dos subastas desiertas o contrata rescindidas (modelo núm. 6).

Para poner de manifiesto los gastos hechos en las carreteras mediante contrata se formará un estado por cada año económico y carretera (modelo núm. 7).

En dichos estados se mencionarán todas las contrata, agrupándose en dos partes: la primera para las obras ejecutadas con carácter de conservación y la segunda para las de reparación. En la casilla de Observaciones y cogidas con una llave se hará la indicación "Conservación" o "Reparación". Estos estados serán preceptivos, pero cada Jefatura podrá ampliarlos con aquellos que crea convenientes para mejor esclarecimiento de la labor ejecutada.

En uno de los planos litografiados de la provincia se marcarán con tintas de distintos colores las carreteras cuyos servicios corresponden a cada Ingeniero y se acompañará de los estados correspondientes a la distribución del servicio entre el personal facultativo.

El orden de los colores, según el número de los Ingenieros, será el siguiente:

- 1.º Línea gruesa encarnada.
- 2.º Línea gruesa verde.
- 3.º Línea gruesa amarilla.
- 4.º Línea gruesa violeta.

En el caso de que sea mayor de cuatro el número de Ingenieros se podrán emplear los colores siena y azul prusia.

En otro plano litografiado se marcarán con color rojo las carreteras de primer orden; con amarillo las del segundo y con siena las del tercero.

Cada ingeniero formará un plano en papel-tela, en escala de 1 : 150.000, de las carreteras a su cargo, en el cual señalarán con color rojo los tramos firmados que consideren en buen estado; con color amarillo los que estimen en mediano es-

tado, y con color siena los que se hallen en mal estado. Se aplicará el color verde a los trozos adoquinados en buen estado; el violeta a los en mediano estado y el color gris pizarra a los que estén en mal estado. Con línea negra se señalarán los firmes especiales distintos de los adoquinados.

3.º En el caso de que algún Ingeniero considere conveniente la adquisición de canteras deberá formar un plano en el que aparezcan las denominaciones de las mismas y posición relativa a las carreteras a que hayan de aplicarse. Estos planos se acompañarán de una nota explicativa en que sucintamente se justifique la propuesta.

4.º Se procurará por cada Ingeniero la adquisición de muestras de las piedras que se empleen en cada carretera, especialmente las que pudieran servir para adoquinados y se clasificarán numerándolas y poniéndolas los datos de procedencia y de aplicación.

Los Ingenieros redactarán un estado por orden de numeración de las muestras recogidas, en el que expresarán la naturaleza de la piedra, su procedencia, aplicaciones que de la misma se hacen, juicio que les merezca su resultado, clasificándolo de bueno, regular, mediano o malo.

Cada Ingeniero comprenderá en una carpeta, del tamaño reglamentario en las usadas en los proyectos, todos los datos y documentos que suministren, incluyendo en ella el informe a que se refiere la base 4.ª de las aprobadas por Real orden de 21 de Marzo actual. Entre los datos que deberán suministrar deberán detallar concretamente los tramos de carreteras que por la gran intensidad y naturaleza del tráfico deben ser reparados con firmes especiales, proponiendo para cada uno de aquéllos los que considere más convenientes.

5.º En cada Jefatura se procurará habilitar una dependencia en la que se ordenen convenientemente todos los datos y antecedentes que han de servir a la Inspección en lo relativo a reparación y conservación de carreteras durante el quinquenio de 1919 a 1924, y, al propio tiempo, se ordenarán en el mismo lugar las muestras de las piedras que se empleen en la provincia.

En el caso de que la Inspección lo considere conveniente se harán cajas especiales de madera de pino para encerrar las muestras que se designen y que la Inspección considere oportuno remitir al Consejo de Obras públicas.

A fin de unificar el tamaño de las cajas que se hagan en cada provincia se les darán siempre las siguientes dimensiones: un metro de longitud, 0,50 de ancho y 0,20 de alto (dimensiones exteriores exactas para el fácil acoplamiento de las de todas las Jefaturas), con tapas avisagradas y cierres, y divididas en su interior en 18 compartimentos iguales (que resultarán precisamente cuadrados) para colocar en

cada uno tres piedras de la misma procedencia, obtenidas a golpe de maceta como para el machaqueo, pero de las mayores dimensiones que permita el compartimiento. Cada una de las tres piedras llevará el número que le corresponda pintado al óleo y en la parte interior de la tapa de la caja se fijará un estado en el que conste la situación de la cantera o yacimiento de

la piedra. En la parte superior de la caja se consignará la provincia de procedencia y los números de las muestras, con relación a un estado general que deberá formarse de todo el muestrario que se clasifique y encajone como antes se indica; y

6.º El Ingeniero Jefe tendrá ordenados, clasificados y encarpetaados todos los antecedentes y datos

a que hace referencia la base 3.ª de las aprobadas por Real orden de 21 del actual, incluyendo su informe, en el que resumirá el de los Ingenieros y expondrá su criterio y juicio personal, sin olvidar el que le merezcan las propuestas acerca de los tramos que deban repararse con firmes especiales.

Madrid, 22 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

MODELO NUMERO 1

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en conservación ordinaria de carreteras
AÑO ECONOMICO DE.....

| CONSIGNACIONES | | DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS | Gastado en el año..... — Pesetas |
|--|--|-------------------------------|---|
| FECHA de la aprobación del crédito | IMPORTE de los créditos — Pesetas | | |
| | | | |

MODELO NUMERO 2

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en el concepto de mejora de conservación de carreteras.

AÑO ECONOMICO DE.....

| DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | FECHA de la aprobación del crédito | Importes | Gastos | Cantidades | Suma | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|---|--|-----------------------------------|--|---------------|
| | | de los créditos concedidos — Pesetas | anuales con cargo a cada crédito — Pesetas | reinte- gradas — Pesetas | de gastos y reintegros — Pesetas | |
| | | | | | | |

MODELO NUMERO 3

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en concepto de mejora de conservación, y cuyas cuentas se han rendido agrupando varias carreteras.

AÑO ECONOMICO DE.....

| DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | FECHA de la aprobación del crédito | Importes | Gastos | Cantidades reinte- gradas — Pesetas | Suma | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|--|--|---|--|---------------|
| | | de los crédi- tos concedidos — Pesetas | anuales por carretera con cargo a cada crédito — Pesetas | | de gastos y reintegros — Pesetas | |
| | | | | | | |

MODELO NUMERO 4

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en el concepto de reparación urgente de carreteras.

AÑO ECONOMICO DE.....

| DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | FECHA de la aprobación del crédito | Importes | Gastos | Cantidades reinte- gradas — Pesetas | Suma | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|--|---|---|--|---------------|
| | | de los crédi- tos concedidos — Pesetas | anuales con cargo a cada cré- dito — Pesetas | | de gastos y reintegros — Pesetas | |
| | | | | | | |

MODELO NUMERO 5

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en concepto de reparación, y cuyas cuentas se han rendido agrupando varias carreteras.

AÑO ECONOMICO DE.....

| DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | FECHA de la aprobación del crédito | Importes de los créditos concedidos — Pesetas | Gastos anuales por carretera con cargo a cada crédito — Pesetas | Cantidades reinte- gradas — Pesetas | Suma de gastos y reintegros — Pesetas | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|---|--|---|--|---------------|
| | | | | | | |

MODELO NUMERO 6

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO de los gastos originados en el actual ejercicio económico en el concepto de obras procedentes de subastas dos veces desiertas o contratas rescindidas.

AÑO ECONOMICO DE.....

| DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | FECHA de la aprobación del crédito | Importes de los créditos concedidos — Pesetas | Gastos anuales con cargo a cada cré- dito — Pesetas | Cantidades reinte- gradas — Pesetas | Suma de gastos y reintegros — Pesetas | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|---|---|---|--|---------------|
| | | | | | | |

MODELO NUMERO 7

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE.....

ESTADO relativo a las obras de reparación y conservación de la carretera de orden..... de.....
 ejecutadas por contrata en el año económico de 19..... a 19.....

| Kilómetros | NOMBRE DEL CONTRATISTA | FECHA de la adjudicación | Cantidad | Gastado | Gastado | Resta | OBSERVACIONES |
|------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|--------------|---------------|
| | | | liquida del remate | en ejercicios anteriores | en el ejerci- cio económico actual | por gastar | |
| | | | — Pesetas | — Pesetas | — Pesetas | — Pesetas | |
| | | | | | | | |

NOTA. Se hará un estado por carretera y año económico.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 348 a 354 y 356 a 359 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Simón, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 185.130,67, siendo el presupuesto de contrata de 200.249,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Antonio Simón, vecino de Jaén.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 569 al 574 de la carretera de Barbantiño al Pontevedra, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gisleno Gallego, vecino de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 89.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 106.596,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario D. Gisleno Gallego, vecino de Orense.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación,

de explanación y firme de los kilómetros 21 al 30 de la carretera de Barbastro a la Frontera, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Calvo, vecino de Andorra, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.060,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 164.059,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Miguel Calvo, vecino de Andorra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 151 al 165 de la carretera de

Albacete a Jaén, provincia de Jaén, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Delgado, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 146.300,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 159.926,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Juan Delgado, vecino de Andújar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 28 de la carretera de Jaca a Sangüesa, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Gías, vecino de Vinaced, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.720,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. José Gías, vecino de Vinaced.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 318 al 330 y 347 y 348 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan

Delgado, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 173.246,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Juan Delgado, vecino de Andújar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Padrón a Noya, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Muñiz, vecino de Boiso (Coruña), que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 160.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 185.551,81, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. Luis Muñiz, vecino de Boiso.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Santiago a Camariñas, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Hortas, vecino de Conjo (Coruña), que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económi-

cas de esta contrata, por la cantidad de 165.470 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 170.522,00, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. José Hortas, vecino de Conjo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 30 de la carretera de la de Cádiz a Málaga a la de Málaga a Alora, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 245.089,92 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 229.062,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario don Francisco Gallardo, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 104 al 122 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, y dos más, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 179.994 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 220.000, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente

escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 145 a 155 de la carretera de Sahagún a Arriendas, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Aurelio Alvarez, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.009 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 99.773,13, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Aurelio Alvarez, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 a 47 de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Saline, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Marcial Rodríguez, vecino de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 101.641,02, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de

la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Marcial Rodríguez, vecino de Cangas de Tineo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 al 86 de la carretera de Ribadesella a Caneros y tres más, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín García Argüelles, vecino de Candás, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 108.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 121.456,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Fermín García Argüelles, vecino de Candás.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 48 al 70 de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Saline, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Constantino Ledo, vecino de Crucero, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 147.829 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 148.333,74 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Constantino Ledo, vecino de Crucero.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Gijón a Luanco y otra, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín García Argüelles, vecino de Candás, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.055,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Fermín García Argüelles, vecino de Candás.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 101 al 115 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Rafael Ponte, vecino de Novellana, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.498 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 156.256,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Rafael Ponte, vecino de Novellana.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 116 al 130 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lavandera, vecino de Pola de Allande, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.004,93 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 145.071,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Francisco Lavandera, vecino de Pola de Allande.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros y pretilos en los kilómetros 4 al 31 de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.518,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que ha sido nombrado liquidador de la Sociedad de seguros "Universo" D. César Campos Caneda, domiciliado en Juana de Osma, 7, de esta Corte, al que podrán dirigir sus reclamaciones los interesados.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaría, F. Soldevilla.

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Sociedad de seguros marítimos denominada "Skandinavia" ha trasladado sus oficinas, de la calle de Fernánflor, número 4, primero, al paseo de Recoletos, número 21, de esta Corte.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaría, F. Soldevilla.